

ORDEN de 17 de marzo de 1999, por la que se definen criterios y orientaciones para la elaboración de proyectos curriculares de centro, y se regulan la evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las pruebas de acceso al Grado Medio de las enseñanzas de Danza.

El Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre de 1998, ha establecido las enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza para Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículo pretende que los objetivos y los contenidos de estas enseñanzas se adecuen, en la mayor medida posible, a las peculiaridades del alumnado y de su entorno mediante un proceso de concreción y desarrollo que corresponde al profesorado.

Como se establece en el citado Decreto, la concreción y el desarrollo del currículo de las enseñanzas del Grado Medio de Danza se hará mediante la elaboración de Proyectos Curriculares inscritos en los Proyectos de Centro respectivos. Dichos Proyectos Curriculares habrán de incluir, entre otros elementos, la adecuación y organización de las distintas asignaturas, y los criterios para la evaluación de los diversos elementos que forman parte de las estas enseñanzas.

En este sentido es necesario que la Consejería de Educación y Ciencia regule el proceso de elaboración de Proyectos Curriculares y establezca pautas para la realización y desarrollo de proyectos y programaciones.

Por último se regulan en esta orden las diferentes pruebas para el acceso a las enseñanzas de Grado Medio de Danza.

Por tanto esta Consejería dispone:

I. PROYECTO CURRICULAR

Primero. El Proyecto Curricular.

Los Centros que impartan las enseñanzas del Grado Medio de Danza elaborarán Proyectos Curriculares de acuerdo con el Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre de 1998, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al Grado Medio de Danza, en el marco de sus respectivos Proyectos de Centro y en desarrollo de su autonomía pedagógica.

Segundo. Carácter del Proyecto Curricular.

El Proyecto Curricular de Centro constituye el instrumento pedagógico y didáctico que articula a medio y largo plazo el conjunto de actuaciones del equipo docente del Centro, y tiene como objetivo alcanzar las Finalidades Educativas del mismo. Mediante este Proyecto se concretarán los elementos necesarios para el desarrollo del currículo de forma adaptada a las características específicas del entorno y del alumnado.

Tercero. Elementos del Proyecto Curricular.

1. El Proyecto Curricular del Centro incluirá de manera coherente e integrada los diversos elementos que confluyen directamente en su realización y, al menos, constará de los siguientes apartados:

- Programación por cursos de las asignaturas de cada ciclo que componen este grado.
- La organización de la Acción Tutorial y la Orientación Educativa y Profesional.
- La oferta de asignaturas optativas para el tercer ciclo.
- Las Programaciones elaboradas por los Departamentos, que incluirán la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas.
- Los criterios pedagógicos de organización del Centro.
- Los mecanismos de evaluación del propio proyecto.
- Los contenidos básicos de las pruebas de acceso a cada uno de los cursos de Grado Medio.

2. En la elaboración del Proyecto Curricular se tendrá en cuenta la coordinación e interrelación entre las distintas asignaturas.

3. Los profesores desarrollarán las programaciones de su actividad de acuerdo con el currículo del Grado Medio de Danza y el Proyecto Curricular del Centro.

Cuarto. Modificación del Proyecto Curricular.

- A lo largo de los sucesivos cursos de su aplicación, los centros educativos podrán ir modificando su Proyecto Curricular, en función de las sucesivas evaluaciones de las que sea objeto y según el procedimiento que legalmente se establezca.
- Las modificaciones que se realicen al Proyecto Curricular afectarán, en todo caso, a los alumnos y a las alumnas que comiencen en dicho curso los estudios de Grado Medio de Danza.
- En cualquier caso la organización por cursos de las asignaturas, la adaptación de los objetivos y la secuenciación de los contenidos de cada una de las mismas y los criterios de evaluación no deberán variar para un mismo grupo de alumnos y alumnas a lo largo de los estudios del Grado Medio de Danza.

Quinto. Optatividad en el Tercer Ciclo.

- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre de 1998, en todas las especialidades los alumnos y alumnas elegirán en el tercer ciclo del Grado Medio de Danza dos asignaturas optativas de entre las ofertadas por el centro.
- Las asignaturas optativas a las que se refiere el apartado anterior serán establecidas por el Centro según su disponibilidad y capacidad y su número no será inferior a cinco.
- La oferta de las asignaturas optativas para el tercer ciclo de los estudios de Grado Medio de Danza se recogerá en el Proyecto Curricular del Centro.
- La relación de asignaturas optativas que podrán ofertarse es la que se expone en el Anexo de esta Orden.

- La organización de las asignaturas optativas podrá hacerse de manera que los alumnos y alumnas cursen una optativa cada curso del tercer ciclo con un período lectivo de una hora semanal, o bien ambas optativas durante los dos cursos con un período lectivo de media hora semanal, como se establece en el Anexo 1 del Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre de 1998.

Sexto. Horario.

La distribución horaria semanal, por cursos, ciclos y por especialidades, de las distintas asignaturas que constituyen las enseñanzas del Grado Medio de Danza formará parte del Proyecto curricular del centro.

II. EVALUACIÓN

Séptimo. Carácter de la evaluación

- La evaluación de los aprendizajes del alumnado será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del curriculum.
- El carácter continuo de la evaluación se refiere a la inserción del proceso de evaluación en el proceso de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de hacer posible la detección de las dificultades que surgen en dicho proceso en el momento en que se producen, averiguar sus causas y llevar a cabo las actuaciones necesarias para reorientarlo.
- El carácter integrador de la evaluación exige tener en cuenta las capacidades generales establecidas en los objetivos del grado medio a través de las expresadas en los objetivos de las distintas asignaturas que constituyen el curriculum.
- En la evaluación el profesorado considerará la madurez académica y artística de los alumnos y alumnas en relación con la consecución de los objetivos de cada asignatura, valorada a través de los correspondientes criterios de evaluación. Asimismo, se considerarán sus posibilidades de progreso en estudios posteriores.

Octavo. Referentes de la evaluación

- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas tendrá como referentes los objetivos educativos y los criterios de evaluación que el Centro haya establecido en su Proyecto Curricular, así como los establecidos con carácter general en el curriculum correspondiente al grado medio de Danza.
- Cada centro deberá especificar en su Proyecto Curricular las estrategias e instrumentos de evaluación más adecuados. A tales efectos, deben entenderse por estrategias de evaluación el conjunto de acuerdos que concretan y adaptan los criterios generales de evaluación que figuran en el Decreto 172/1998, de 1 de Septiembre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado medio de Danza en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Noveno. Desarrollo del proceso de evaluación

- Para cada grupo de alumnos y alumnas se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación y calificación a lo largo del curso.
- Las sesiones de evaluación y calificación, dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje, son las reuniones que celebrará el conjunto de profesores y profesoras del grupo de alumnos y alumnas para valorar tanto los aprendizajes realizados como su práctica docente.
- Las sesiones de evaluación y calificación contarán como instrumento básico con las informaciones y calificaciones que, sobre cada alumno o alumna y sobre el grupo, aporten los profesores y profesoras de cada asignatura.

Décimo. Sesiones de evaluación

- En las sesiones de evaluación participará el conjunto de profesores y profesoras del grupo de alumnos y alumnas coordinados por el profesor tutor o la profesora tutora, actuando dichos profesores y profesoras de manera colegiada en la valoración del proceso de aprendizaje del alumnado y en la adopción de los acuerdos y decisiones que resulten de esa valoración.
- El profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se hará constar los acuerdos alcanzados, las decisiones adoptadas y las conclusiones que resulten de la valoración del proceso de enseñanza-aprendizaje. Dichas conclusiones servirán de punto de partida para la siguiente sesión de evaluación.
- Los centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en la evaluación.
- A partir de los datos recogidos en la sesión de evaluación, el profesor tutor o la profesora tutora elaborará un informe sobre los resultados del proceso de aprendizaje, que será transmitido al alumno o alumna y, si este es menor de dieciocho años, a sus padres o representantes legales. Dicho informe incluirá las calificaciones que se hubieran formulado.

Undécimo. Evaluación final

Al término del período lectivo, en la última sesión de evaluación, se emitirá la calificación final de los alumnos y de las alumnas. Dicha evaluación, de acuerdo con la evaluación continua, valorará los aprendizajes específicos realizados en cada asignatura, así como la madurez académica y artística del alumno o la alumna en relación con los objetivos del curso y de las distintas asignaturas. Los resultados de dicha evaluación final se consignarán en los correspondientes documentos de evaluación.

Duodécimo. Calificaciones

Las calificaciones se expresarán mediante la escala numérica de uno a diez sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y negativas las inferiores a cinco.

Decimotercero. Promoción de los alumnos

- Para promocionar de un curso al siguiente será necesario que el alumno o la alumna haya obtenido calificación positiva en todas las asignaturas del curso, con una excepción como máximo.